

en ella se refiere es independiente del del Sol, que figura a nombre de "Hijos de Molla", por el cual se ha cobrado ya el arbitrio correspondiente a los trimestres vencidos; opina que, siendo para el servicio del Casino y aun cuando en él sirven comidas, no debe exigirsele dos cuotas, una por Café y otra por Restaurant, sino simplemente la mayor de ellas ó sea la de treinta pesetas anuales, correspondiente al expresado Café.

El Ayuntamiento lo acordó así unánimemente.

Dar de baja del carruaje de transporte a Don Tomás Museros.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda en instancia de Don Tomás Museros, acordó el Ayuntamiento, de conformidad a la opinión de dicha Comisión dar de baja en la relación de carruajes de transporte el de la pertenencia del expresado Señor, por resultar que no es un carro de los a que se refiere la tarifa letra J, sino un pequeño vehículo para conducir basuras al Soto del río, y poder transportar a la loriga los productos de la tierra del referido Soto.

Acuerda pagar a Don Antonio Horrao por su establecimiento de pesetas

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda por el resultado de informes adquiridos en la instancia de Don Antonio Horrao, el cual no expende bebidas en su establecimiento, acordó el Ayuntamiento de conformidad, considerarle exceptuado del pago del arbitrio de doce pesetas anuales, fijado a las tiendas de dicha clase, y que, siendo el referido establecimiento de los llamados de aceite y vinagre, pague, con arreglo a la tarifa letra K, la cuota de cuatro pesetas anuales.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

